

# La enseñanza clínica, un modelo transformador de la enseñanza del Derecho: Reseña de “Estrategias, pedagogías y abordajes clínicos en Derechos Humanos”

Legal Clinics, a Transformative Model in Legal Education:  
Review of “Estrategias, pedagogías y abordajes clínicos en  
Derechos Humanos”

JULIETA BERGER<sup>1</sup>

**Datos bibliográficos de la obra reseñada:** Gebruers, C. (2023), *Estrategias, pedagogías y abordajes clínicos en Derechos Humanos*. Santa Rosa: Editorial de la Universidad Nacional de La Pampa.

Unos pocos meses después de recibirme de abogada, llegó a mis manos una copia de *Estrategias, pedagogías y abordajes clínicos en Derechos Humanos*. Quizás sin saberlo, esta circunstancia —sumada a que empecé a ejercer la docencia, en derecho constitucional y en

---

<sup>1</sup> Abogada por la Universidad Austral (Medalla de Oro y mejor promedio histórico de las 24 promociones de Abogacía Austral). Diplomada en Derechos Humanos (2021) y en Derecho Constitucional Profundizado (2022). Actualmente cursando el LL.M en Derecho en la Universidad Austral. Asesora en el Honorable Senado de la Nación y Coordinadora de la Diplomatura en Derechos Humanos de la Universidad Austral.

derecho internacional público— era lo que iba a permitirme contar con una visión integral de la temática abordada en el libro, pues son las dos caras de una misma moneda cuando hablamos de la enseñanza clínica del derecho.

En rigor, la enseñanza clínica planteada como un modelo transformador es de sumo interés en cualquier disciplina, pero en el derecho este interés cobra matices especiales, porque el derecho es una ciencia eminentemente práctica. Tanto es así que algunos autores lo caracterizan como un “arte intelectual”, y por tanto para su estudio es imprescindible combinar el conocimiento teórico y abstracto (el “saber”), con el conocimiento práctico y concreto (el “saber hacer”) (Mulanovich, 2009).

Pese a que en la actualidad ya casi nadie discute la importancia del saber práctico, hoy en día siguen existiendo numerosos obstáculos en su implementación. Entre ellos se incluye la discusión acerca de cuál es el mejor modo de combinar la teoría y la práctica, y es justamente sobre esta problemática que se asienta el libro que aquí se reseña.

El libro se encuentra dividido en tres partes: las estrategias, las pedagogías y los abordajes clínicos. A lo largo de estos diversos ejes, existe un hilo que une a la mayoría de los trabajos: una visión crítica y reflexiva sobre la práctica en derechos humanos.

A continuación abordaré cada una de estas partes, intentando identificar cómo reflejan las distintas contribuciones, en mayor o menor medida, este peculiar modo de entender y practicar el derecho.

## Parte 1. Estrategias

Tal como indica la compiladora del libro, Cecilia Gebruers, la primera parte se detiene en cuatro aspectos: (i) la construcción del conocimiento al momento de plantear estrategias legales; (ii) las estrategias que articulan con diferentes actores como las universidades, organizaciones sociales y colectivos, el Estado, defensorías públicas y el rol que pueden jugar las tecnologías en esta articulación; (iii) los límites del litigio estratégico que se presentan frente a casos estructurales; y, finalmente, (iv) las posibles formas de abordar desafíos actuales como la crisis climática y la pandemia.

Los dos primeros aspectos que señala Gebruers están desarrollados principalmente entre los primeros cinco artículos, y son, a mi criterio, donde queda más clara la visión crítica y reflexiva sobre la práctica en derechos humanos.

El primer artículo es el de Vaclav Masek, titulado “Memoria colectiva y movimientos indígenas durante la consulta comunitaria en El Estor, Guatemala”. El autor plantea si podemos hablar de “desarrollo” cuando existe una situación estructuralmente violenta e injusta. Esta interrogante surge como consecuencia de la lucha de la comunidad Q’eqchi, cuyos discursos, acciones y reclamos se ven constantemente descalificados por la esfera discursiva, judicial y administrativa, con el aval del esquema legal.

El autor no se conforma con meras descripciones del problema y analiza además distintas maneras estratégicas para promover los derechos de estas comunidades, como por ejemplo, mediante el despliegue de “imaginaciones temporales” —tal y como hace la Defensoría Q’eqchi—, y el uso de la “memoria colectiva” por parte de los líderes de los movimientos para movilizar a los partidarios.

El segundo artículo también resulta ilustrativo de esta visión crítica sobre la práctica en derechos humanos. Se trata del escrito por Cecilia Bertolé y Esteban Torroba, “La participación de niñas, niños y adolescentes en la construcción del litigio estratégico”. Los autores describen el estado de los derechos de las infancias en el marco de una sociedad adultocentrista y, en particular, analizan el derecho de participación, el cual según los autores “en la práctica resulta de difícil aplicación aunque sea invocado permanentemente por la doctrina y jurisprudencia, en reiteradas ocasiones como una mera forma ritual” (p. 46).

Al igual que en el artículo anterior, Bertolé y Torroba proponen explorar una dimensión más operativa del derecho de participación, a la vez que contemplan la posibilidad de hacer de “la voz de las infancias” la base para la construcción del litigio estratégico.

En el cuarto artículo (salteo momentáneamente el tercero) se identifica con mucha claridad este peculiar modo de entender el derecho. Este artículo, de autoría de Indiana Guereño y titulado “El Observatorio de la Asociación Pensamiento Penal en la Universidad Nacional de Avellaneda”, tiene por objeto demostrar causas en las que las malas prácticas del sistema penal, en general, y la administración de justicia, en particular, cercenan los derechos fundamentales; y cómo, producto de estas malas prácticas, se repiten las historias de personas inocentes que son condenadas injustamente.

Este artículo además visibiliza la función que cumple la enseñanza clínica del Derecho (que más tarde volverá a aparecer en este libro, en la segunda y tercera parte), puesto que alude al trabajo que se realiza en la materia “Práctica Pre Profesional”, dictada en la Universidad Nacional de Avellaneda. El objetivo de esta materia es que los futuros y futuras profesionales de la abogacía puedan

aprender cuáles son las malas prácticas y revertirlas. Para ello, trabajan con causas penales para elaborar una estrategia de intervención posible, analizando el expediente con una mirada crítica transdisciplinaria.

Vinculado con las injusticias producidas durante y producto del proceso penal, y también muy crítico del sistema, se encuentra el trabajo de Macarena Morcillo, Sabrina Cartabia y Luisina Carrizo. Las autoras examinan el caso de las mujeres, lesbianas, travestis y trans en conflicto con la ley penal, y aluden a ciertos elementos en común que presentan estos casos, relacionados por la falta de un análisis pormenorizado en situaciones de extrema vulnerabilidad o incluso la inclusión de estereotipos en las sentencias y resoluciones judiciales.

Las autoras sostienen, con mucha contundencia, la existencia de un deber de juzgar e investigar con perspectiva de género como una obligación *constitucional* y *convencional* de los Estados para hacer efectivo el derecho a la igualdad, y que su incumplimiento puede acarrear responsabilidad internacional.

Respecto al rol que juegan las tecnologías, el artículo de Catarine dos Santos West (“Las tecnologías de la información para la promoción de los Derechos Humanos: Observatorio del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en los casos sudamericanos”) ofrece, a partir de una investigación empírica, un mapeo sobre el papel de las instituciones internacionales de derechos humanos en la política internacional, enfocándose en las interacciones entre los mecanismos jurisdiccionales de derechos humanos y actores de diferentes niveles.

Tal y como sostuve al inicio de este apartado, la primera parte también contiene aspectos relacionados a los límites del litigio estratégico que se presentan frente a casos estructurales. Se enmarcan

dentro de esta línea los trabajos de Francisco Verbic, Mariana Dias Mariano, Thais Stefano Malvezzi y Claudia Maria Barbosa, y Mariela Puga.

Por un lado, el trabajo de Francisco Verbic ofrece un punto de referencia con potencial influencia regional y mundial, ya que en este se sostiene la conveniencia —sobre la base de tres beneficios específicos— del litigio estratégico en casos donde se lucha por evitar la imposición de acuerdos arbitrarios e ilegales por parte del Fondo Monetario Internacional. En el artículo se desarrolla el abordaje y la metodología de trabajo que utilizaron, así como la experiencia obtenida durante su desarrollo.

Por otro lado, el artículo de Mariana Dias Mariano, Thais Stefano Malvezzi y Claudia Maria Barbosa destaca el rol de la participación social en el control judicial de las políticas públicas, por medio de los procesos estructurales. Se trata de un rol *fundamental*, ya que confiere legitimidad a la intervención judicial en las políticas públicas omisivas o deficitarias; pero también *instrumental*, porque sirve para garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos fundamentales.

Por último, Mariana Puga, en su artículo titulado “El caso estructural como gramática jurídica del litigio estratégico”, pone acento justamente en esa gramática de los casos estructurales, en cuanto margen y cauce de estrategias del litigio; e intenta, en particular, esclarecer los límites conceptuales que tiene el litigio estructural, para poner al lector en mejores condiciones de reflexionar sus límites, desafíos y potencialidades.

La autora se sirve de varios casos de la jurisprudencia argentina para ejemplificar las distinciones teóricas y potencialidades del fenómeno judicial bajo análisis; entre ellos, el caso conocido como *Viceconte* y también el caso *Verbitsky*.

Además, me resultó muy enriquecedora la disquisición que hace respecto a la cuestión terminológica en el abordaje de este fenómeno. Muchas veces se utilizan las palabras “litigio estratégico”, “litigio colectivo” y “litigio estructural” como sinónimos, cuando en realidad son facetas del litigio que conviene nombrarlas de forma diferente. En palabras de la autora, “el debate jurídico necesita desambiguar algunos términos y hacer distinciones que habiliten una reflexión más prometedor sobre las instancias y circunstancias del litigio, así como sobre sus conexiones” (Puga, 2016).

Por último, y para cerrar esta primera parte del libro, en los artículos de Alain Pierce Samayoa Chavarria, María Sol Márquez y Fabián Salvioli, se analizan las posibles formas de abordar desafíos actuales como la crisis climática y la pandemia.

El artículo de Alain Pierce Samayoa Chavarria analiza la validez de la vacunación obligatoria impuesta en la República de Costa Rica por el Decreto ejecutivo 43249-2 y la responsabilidad del Estado, conforme a la normativa de ese país y la jurisprudencia de su Sala Constitucional.

El artículo de María Sol Márquez aborda una temática de gran actualidad: el ecocidio a la luz de los efectos indirectos de los conflictos armados y el impacto que estos tienen en el goce efectivo de los derechos humanos, poniendo especial foco en la población vulnerable (niños, adultos mayores y mujeres). A la vez, plantea los desafíos del mundo (pos)pandemia, y la compleja situación que afrontan los migrantes por desplazamiento forzoso para ser encuadrados bajo el estatuto de “refugiado”.

También de acuciante actualidad, el artículo de Fabián Salvioli analiza los desafíos frente a violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. En particular, describe las

dificultades a la hora de cumplir con los cinco pilares fundamentales sobre los cuales debe trabajar la justicia transicional —y sin los cuales el proceso falla—: (i) un proceso de verdad, (ii) rendición de cuentas, (iii) reparaciones integrales, (iv) medidas eficaces para la no repetición de hechos, y (v) procedimiento de memoria.

## **Parte 2. Pedagogías**

La segunda parte del libro se encuentra compuesta únicamente por el artículo de Jocelyn Getgen-Kestenbaum, el cual desarrolla distintos aspectos pedagógicos que hacen a la enseñanza clínica del derecho, como por ejemplo el marco de enseñanza basada en la experiencia en la que se inserta; el diseño del curso y la estructura institucional de las clínicas jurídicas; la estructura del curso y herramientas pedagógicas; la elección de casos y proyectos a trabajar; y el diseño e implementación del programa.

Este artículo llamó especialmente mi atención, dado que aborda de manera integral y muy práctica la problemática relacionada con los obstáculos que existen a la hora de implementar la enseñanza clínica; y a la vez brinda herramientas, ejemplos y casos muy concretos sobre cómo sortear estas dificultades. Recomiendo fervorosamente su lectura a todos los docentes del derecho, tanto para los menos experimentados como yo, pero también para los más avezados. Del artículo podemos aprender a enseñar mejor, podemos repensar cómo motivar al estudiantado, y podemos aspirar a que más personas —en especial, jóvenes— se apasionen y se enamoren del derecho.

## **Parte 3. Abordajes clínicos**

La tercera y última parte del libro presenta abordajes clínicos a partir de experiencias de docentes y de estudiantes de clínicas

jurídicas, y de casos de litigio estratégico llevados adelante por clínicas jurídicas.

Por un lado, el artículo de Betiana Martínez y Malka Manestar nos ilustra acerca de la experiencia de la organización de la sociedad civil ANDHES (Abogados y abogadas del Noroeste argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales) en el abordaje de la enseñanza clínica del derecho en tiempos de pandemia. En particular, este artículo aborda la creación y desarrollo de la “Clínica Jurídica de Derechos Humanos: Acompañamiento jurídico a mujeres en situación de violencia”, desde el paradigma de abogacía comunitaria, de género e interseccional, sustentada sobre un marco teórico metodológico y herramientas prácticas para el acompañamiento jurídico a mujeres en situación de violencia de género. Al igual que ocurría en artículos anteriores de la primera parte, aquí nuevamente se resalta la importancia de la formación en perspectiva de género e interseccionalidad en nuestras prácticas jurídicas. Se trata, como dicen las autoras, “de un imperativo entre quienes están encargados de administrar justicia al caso concreto, pero también para quienes ejercemos la abogacía desde una perspectiva comunitaria” (p. 247).

Por otro lado, Matthew Laurence Cannon y Eliana Lital Aklepi pretenden ejemplificar, a partir de su propia experiencia, acerca de cómo la educación clínica prepara a las y los estudiantes para contribuir con la justicia social. En su artículo se desarrolla el modelo de la Clínica de Prevención de Atrociades y Derechos Humanos de Cardozo Law School y se analizan los beneficios que trae ese método transformador de enseñanza. Al respecto, resalto lo siguiente: “[l]a clínica nos brinda un entorno de aprendizaje holístico que nos permite interactuar con el material tanto intelectual como prácticamente” (p. 256). La frase me recuerda a aquello que mencioné

al inicio de esta reseña, cuando aludía a la necesidad de integrar el “saber” con el “saber hacer”.

El artículo también plantea algunos desafíos dentro del entorno clínico que se exacerbaron durante la pandemia, como por ejemplo, el *burnout* o agotamiento. Para enfrentar este problema, destacan la importancia de la colaboración, la comunicación, y el apoyo y comprensión mutua.

Por último, el artículo de José María Martocci concluye esta tercera parte dedicada a los abordajes clínicos. Se trata de un artículo eminentemente casuístico y práctico, donde se aborda el litigio estructural en materia de discapacidad a partir de cuatro casos colectivos en la provincia de Buenos Aires, con una mirada hacia los nuevos usos del proceso judicial. En conjunto, estos cuatro casos versan sobre la omisión por parte del Estado provincial de diseñar, ejecutar y sostener políticas públicas a favor de la realización efectiva de algunos derechos fundamentales: el derecho a la asistencia personal para la vida independiente, el derecho al trabajo, el derecho a la seguridad social y el derecho a la accesibilidad edilicia a las escuelas. Además de la utilidad de aprender a partir de casos, me resultaron muy interesantes las conclusiones provisionales del autor. Estas conclusiones abordan distintas temáticas que han sido tratadas a lo largo del libro, como por ejemplo: la concepción del litigio estructural y sus recaudos, el modelo de trabajo de la Clínica, y una mirada crítica —aunque cauta y modesta— sobre el estado actual del paradigma constitucional de derechos humanos, a la luz del cruce de los planos normativos y fácticos.

## Reflexiones finales

Los trabajos compilados en *Estrategias, pedagogías y abordajes clínicos en Derechos Humanos* aportan notablemente al mundo del derecho internacional y de los derechos humanos, en general, y a la enseñanza clínica del derecho, en particular; y lo hacen reflejando una visión crítica y reflexiva sobre la práctica en derechos humanos.

Como fui observando en los distintos apartados, este peculiar modo de entender y practicar el derecho se encuentra presente a lo largo de las distintas contribuciones, en mayor o menor medida. Surge con claridad en la primera parte, principalmente entre los primeros cinco artículos, donde se describe el estado actual de un determinado derecho (la consulta previa e informada; el derecho de participación; el acceso a la justicia, entre otros) y se analizan las estrategias para promover y protegerlo. También en la segunda y tercera parte se puede observar esta visión reflexiva sobre la práctica en derechos humanos. En estos se analizan distintos aspectos pedagógicos y numerosas experiencias a la hora de implementar un modelo transformador de enseñanza del derecho: la enseñanza clínica. Un modelo que, a mi juicio, responde a la naturaleza misma de nuestra disciplina, que es eminentemente práctica y requiere de una metodología de enseñanza de las mismas características.

Para finalizar, los textos recopilados en este libro podrán servir para alimentar un proceso de transformación en la enseñanza del Derecho, despejando algunas dudas acerca de cómo puede implementarse la enseñanza clínica, cuáles son sus beneficios y posibles desafíos. Se trata, en definitiva, de un proceso que no se sabe con ciencia cierta cuándo terminará, pero es importante dar un paso hacia ello, y en eso creo que este libro es fundamental.

## Referencias bibliográficas

- Mulanovich, Á. Z. (2009). *Descubrir el Derecho. Las nociones elementales del Derecho Privado y del Derecho Público explicadas en forma sistemática*. Lima: Palestra Editores.
- Puga, M. (2016). "La cuestión terminológica: litigio estructural", en el Panel N°5 "Litigación Compleja" del III Congreso Internacional y VI Jornadas de Administración y Justicia de la CABA "Procedimientos y Litigios Complejos.